



CIRCULAR MEDIDAS FISCALES 2025

LEY DE LA RIOJA 6/2024 DE 27 DE DICIEMBRE

(B.O.R. DE 30 DE DICIEMBRE DE 2024)

LEY ESTATAL 7/2024 DE 20 DE DICIEMBRE

(B.O.E. DE 21 DE DICIEMBRE DE 2024)

I. MEDIDAS FISCALES PARA LA RIOJA

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- a. Se extiende al año 2025, la deducción para paliar la subida de intereses de los préstamos hipotecarios, destinado a la adquisición de vivienda habitual, adquirida a partir del 1 de enero de 2013 en La Rioja (15 % del importe de los intereses abonados, siendo la base máxima 5.000€.)

2. Impuesto sobre el Patrimonio.

- a. El mínimo exento queda establecido en 700.000 € (después de haber tenido en cuenta la exención de 300.000 € correspondiente a la vivienda habitual) y se aplicará la **bonificación general autonómica del 100 % a la cuota positiva** resultante de la liquidación.
- b. Los obligados a presentar el Impuesto Temporal de Solidaridad de Grandes Fortunas, podrán aplicar una bonificación autonómica determinada por la diferencia entre la total cuota íntegra del propio Impuesto sobre el Patrimonio, y



la total cuota íntegra correspondiente al Impuesto Temporal de Solidaridad de Grandes Fortunas.

La aplicación de esta nueva bonificación determinara que solo se tribute por el Impuesto sobre el Patrimonio y que la cuota a satisfacer en el Impuesto Temporal de Solidaridad de Grandes Fortuna sea “0,00 €”. La obligación de presentación de dicho impuesto, no se hace efectiva hasta los tres millones setecientos mil euros, acabando la recaudación en las arcas Riojanas.

3. Impuesto de Sucesiones y Donaciones

- a. Se asimilan a cónyuges los miembros de pareja de hecho, que hayan tenido convivencia estable de pareja durante, al menos, los dos años anteriores a la fecha de devengo del impuesto, y cuya causa se encuentre inscrita en un Registro Oficial.
- b. La deducción autonómica del 99 %, se aplicará, también, en adquisiciones mortis causa, para convivientes en el mismo domicilio durante al menos, los quince años inmediatamente anteriores, a la fecha de devengo del impuesto.

II. MEDIDAS FISCALES ESTATALES

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- a. Escala del Ahorro:



Se eleva a partir de 300.000 € el tipo de gravamen en 2 puntos porcentuales, pasado del actual 28 % al 30 %.

A partir del 1 de enero de 2025 la escala de la base del ahorro quedara:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base	Tipo
hasta €	€	hasta €	%
0,00	0,00	6.000,00	19,00
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21,00
50.000,00	10.380,00	150.000,00	23,00
200.000,00	44.880,00	100.000,00	27,00
300.000,00	71.880,00	en adelante	30,00

- b. Se eleva a 2.500,00 € (antes 1.500,00 €), el límite de la obligación de presentar declaración, cuando se obtiene rendimientos de trabajo de más de un pagador.
- c. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025, la deducción por obra de mejora de eficiencia energética de viviendas.
- d. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025, la deducción por adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible y puestos de recarga.
- e. Se prorroga para el ejercicio 2025, los límites cuantitativos para la aplicación del método de estimación objetiva.
- f. A partir del 22 de diciembre de 2024 quedan sin efectos el formulario de solicitud de devolución por mutualidades. Se podrán solicitar año a año, a partir de 2025, mediante de la presentación de los nuevos formularios de solicitud de devolución,



que se pongan a disposición de los mutualistas en la sede electrónica de la Agencia Tributaria durante el plazo voluntario de presentación de la declaración de IRPF, con el siguiente calendario:

- En 2025 se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2019 y al de los anteriores no prescritos.
- En 2026, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2020.
- En 2027, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2021.
- En 2028, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2022.

2. Impuesto sobre Sociedades

- a. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025, la libertad de amortización en inversiones que utilicen energía renovable, condicionado al cumplimiento de mantenimiento de la plantilla. La cuantía máxima de inversión que podrá beneficiarse será de 500.000,00 €
- b. Reserva de capitalización: En 2024 se aumentó al 15% (antes 10%) y se redujo el mantenimiento a 3 años (antes 5 años).

En 2025 se aumenta la reducción al 20%, el mantenimiento a tres años y se modula según el incremento de plantilla.

Reducción Δ FP	23,00%	26,50%	30,00%
Δ Plantilla [(n-1) – (n)]	(entre 2% y 5%)	(entre 5% y 10%)	más de 10%



El importe de la reducción no puede superar el 20 % (antes 10 %) de la base imponible o del 25 % en el caso de que el importe neto de la cifra de negocios (INCEN) sea inferior a 1.000.000€.

c. Modificación de tipos de gravámenes:

- Micropymes (Volumen operaciones < 1 millón de euros). En 2025 tributarán al 21 % para los primeros 50.000 € de base imponible y al 22 % el resto de la base.
- Pymes (Volumen operaciones entre 1 y 10 millones de euros). En 2025 tributarán al 24 %.

Estos tipos irán reduciéndose durante los próximos 3 años.

Base imponible	Tipos de gravamen				
	2025	2026	2027	2028	2029
<50.000€	21,00%	19,00%	17,00%	17,00%	17,00%
>50.000,1€	22,00%	21,00%	20,00%	20,00%	20,00%
ERD	24,00%	23,00%	22,00%	21,00%	20,00%

En Logroño, a 3 de enero de 2025.